

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0269-2023-GM/MPB

Bellavista, 28 de setiembre del 2023



VISTO:-

El OFICIO Nº020-2023-P.S.L/B2023, de fecha 16 de agosto del 2023, el Tec.Enf. Weider Sajami Vasquez del puesto de salud de limon, solicita un personal de limpieza, INFORME TÉCNICO Nº022-2023-GDS/MPB, de fecha 15 de setiembre del 2023, concluye que si hay necesidad para contratar dicho personal, NOTA DE COORDINACIÓN Nº 109-2023-GAJ/MPB de fecha 18 de setiembre del 2023, solicita disponibilidad presupuestal, INFORME Nº 0272-2023-GPE/MPB de fecha 25 de setiembre del 2023, concluye solicitando la autorización para realizar modificación presupuestal, MEMORANDO Nº 447-A- 2023-MPB/GM autoriza la modificación presupuestal y disponibilidad presupuestal, INFORME Nº 0301-A-2023-GPE/MPB remite disponibilidad presupuestal por locación de servicios realizados por personas naturales.

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, indica: "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local", tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia", Adicionalmente el título preliminar de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Organiza de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo 1 del IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de Legalidad que prescribe "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, Integrante de la Administración Financiera del Sector Público el cual se rige por el Principio de Anualidad Presupuestaria que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el Año Calendario, el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado; y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Decreto Legislativo N°1440 Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 36 numeral 36.1 El Año Fiscal inicia el 1 de Enero y culmina el 31 de Diciembre. Solo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gastos hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos asimismo el numeral 36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que mediante Resolución de Gerencia Municipal N°130-2017-GM/MPB, de fecha 02 de Junio del 2017, se aprueba la Directiva N°001-2017-GM/MPB, "Normas y Procedimientos que regulan el Otorgamiento de Apoyos Económicos y Sociales a Personas Naturales y Organizaciones sin Fines de Lucro.

Que, mediante informe N° 681-2023-GSG/MPB, de fecha 16 de agosto, el **consejo municipal en su acuerdo N° 132-2023 acordaron por unanimidad, apoyar** con un personal administrativo a la institución educativa N° 0199 santa rosa de lima ubicada en el primer piso de la ciudad, y demás instituciones que fueron señaladas en el informe.



Que, mediante Oficio N°020-2023-P.S.L/B2023, de fecha 16 de Agosto del 2023, el Tec. Enf. Weider Sajami vasquez del puesto de salud de limon, Distrito de Alto Biavo, Provincia Bellavista, Departamento San Martin solicita el apoyo con un personal de limpieza para laborar en el establecimiento de salud.

Que, Según Informe Técnico N°022-2023-GDS/MPB, de fecha 15 de setiembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, concluye que el puesto de salud del centro poblado de limón, Distrito y Provincia de Bellavista si se encuentra con la necesidad de un personal de limpieza, por tal motivo la municipalidad provincial de bellavista si asume la responsabilidad de contratación de un personal de limpieza.

Que según nota de coordinación N° 109-2023-GAJ/MPB de fecha 18 de setiembre del 2023, la gerencia de asesoría jurídica solicita disponibilidad presupuestal.

Que de acuerdo al informe N° 0272-2023-GPE/MPB de fecha 25 de setiembre del 2023, la gerencia de planeamiento estratégico concluye solicitando la autorización para realizar modificación presupuestal mediante para proveer su marco presupuestal con recursos determinados, en el rubro 8 -Otros Impuestos Municipales, Para la contratación de personal según requerimiento .

Que mediante MEMORANDO N° 447-A- 2023-MPB/GM autorizo la modificación presupuestal y disponibilidad presupuestal para continuar con su tramite correspondiente.

Que según informe N° 0301-A-2023-GPE/MPB remite disponibilidad presupuestal por locación de servicios realizados por personas naturales.





Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - CONTRATAR al Personal de Limpieza en el puesto de salud del centro poblado de limón, del Distrito y provincia de Bellavista, Región San Martín, a la señora **LUZ MAGALY KANGA GONZALES** con DNI N° 40913567, RUC N°10409135671, como locador de servicios con eficacia anticipada de fecha 01 de Setiembre a Diciembre del 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

.....
Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL